

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:15:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En las bases se indica lo siguiente:

**BOMBAS INDIVIDUALES DE INYECCIÓN DIRECTO CON ASPIRADOR DE AGUA**

Señores de comité, en aras del buen desempeño y maximizar la vida útil de los componentes internos del Sistema de inyección solicitamos se sirvan modificar las características técnicas sobre el Sistema de inyección de combustible, con la finalidad de poder participar en el procedimiento de selección y que exista pluralidad en el proceso

Dicho esto, solicitamos se pueda cambiar el requerimiento técnico a continuación se detalla:

Inyección : Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 25

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité señala que ACOGE LA OBSERVACION. Con la finalidad de asegurar la pluralidad de postores

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:15:14

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En las bases se indica lo siguiente:

TORQUE MAXIMO (Nm) 373

Señores de comité, cada fabricante de tractores, se encarga de configurar sus equipos de acuerdo a sus ingeniería y análisis para obtener el mejor desempeño y performance, sobre todo en terrenos con geografía donde se alcanzan los 2,200 msnm, en aras de la pluralidad solicitamos se sirvan modificar sobre el torque, con la finalidad de poder participar en el procedimiento de selección

Dicho esto, solicitamos se pueda cambiar el requerimiento técnico a continuación se detalla:

TORQUE MINIMO 400 Nm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N°1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N°3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

por lo tanto el comité precisa ceñirse a las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 16/08/2024

Hora de envío : 15:15:14

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases se indica lo siguiente:

VELOCIDAD DE TDF 540/540E/1000/100E

Señores de comité, solicitamos se sirvan modificar la especificaciones técnicas en aras de la pluralidad, con la finalidad de poder

participar en el procedimiento de selección, no consideramos que 1000E (ECO) haga la diferencia al momento de que el equipo trabaje. Más aun en condiciones geográficas arriba de 2,000 msnm

Dicho esto, solicitamos se pueda cambiar o aclarar el requerimiento técnico a continuación se detalla:

540/540E/1000

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL MOMITE PRECISA SEÑIRSE A LAS BASES ESTANDAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 16/08/2024

Hora de envío : 15:15:14

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las bases se indica lo siguiente:

CAPACIDAD MAXIMA DE LEVANTE (Kg) 4,855 Kg- Con cilindros auxiliares

Señores de comité, solicitamos se sirvan modificar la especificaciones técnicas en aras de la pluralidad, con la finalidad de poder

participar en el procedimiento de selección.

Dicho esto, solicitamos se pueda cambiar o aclarar el requerimiento técnico a continuación se detalla:

CAPACIDAD DE ELEVACIÓN MÁXIMA (Kg) 4,200

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITE PRECISA SEÑIRSE A LAS BASES ESTANDAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:15:14

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Sres. Miembros del comité de selección están solicitando en LOCALIDAD 1: Región de Apurímac.

No existe lógica de exigir al postor soporte técnico en Apurímac, lo que generaría demora en las atenciones de servicios y repuestos, por ende una inversión mayor de infraestructura y movilidad, teniendo diversas marcas de maquinaria agrícola con taller de reparaciones dentro de la región La Libertad.

En vista que los servicios se va a realizar en el lugar donde esté trabajando el equipo, y el personal técnico se moviliza por unidades móviles desde su centro de operaciones, deben modificar las localidades:

LOCALIDAD1: Región La libertad

LOCALIDAD 2: Colindantes a la región La Libertad

Se acreditará mediante presentación de declaración jurada y licencia de funcionamiento de maquinaria pesada.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: CAP IV

**Literal:** E

**Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Localidad 1 : Region La Libertad

Localidad 2: Colindantes a la Region La Libertad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité señala que ACOGE PARCIALMENTE la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:15:14

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL TRACTOR AGRICOLA

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

1.MOTOR

POTENCIA MAXIMA (CV/KW/RPM) 100/73.5/2000

CILINDROS / CILINDRADA / (Nº/CM3) 4 / 4000 cm3

ASPIRACIÓN TURBO INTERCOOLER

TORQUE MAXIMO (Nm) 373

SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE BOMBAS INDIVIDUALES DE INYECCIÓN DIRECTO CON ASPIRADOR DE AGUA

CAPACIDAD DE DEPOSITO DE COMBUSTIBLE

150 Lt

TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL

Señores de comité, en aras del buen desempeño y maximizar la vida útil de los componentes internos del motor solicitamos se sirvan agregar las características técnicas sobre la NORMA DE EMISIONES, con la finalidad de poder participar en el procedimiento de selección y que exista pluralidad en el proceso  
Dicho esto, solicitamos se pueda agregar el requerimiento técnico a continuación se detalla:

Por lo expuesto y para un gran beneficio para su jurisdicción, deben considerar:  
NORMA DE EMISIONES: EPA TIER II O SIMILAR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

NORMA DE EMISIONES Mínimo TIER I o SIMILAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

el comité señala que se ACOGE PARCIALMENTE, en vista que la observación realizada guarda relacion lógica y buscando la pluralidad de postores

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 15:15:14

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL TRACTOR AGRICOLA

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

1.MOTOR

POTENCIA MAXIMA (CV/KW/RPM) 100/73.5/2000

CILINDROS / CILINDRADA / (Nº/CM3) 4 / 4000 cm3

ASPIRACIÓN TURBO INTERCOOLER

TORQUE MAXIMO (Nm) 373

SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE BOMBAS INDIVIDUALES DE INYECCIÓN DIRECTO CON ASPIRADOR DE AGUA

CAPACIDAD DE DEPOSITO DE COMBUSTIBLE

150 Lt

TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL

Estamos ya en el tercer trimestre, hasta que se de la entrega del equipo, estaremos en Septiembre del año 2024.

Si los equipos están almacenados durante mucho tiempo sufre deterioro de componentes internos por falta de lubricación, resecamiento de retenes y mangueras.

Para un gran beneficio para su entidad, deben considerar:

AÑO DE FABRIACION: mínimo año 2024, Nuevo sin uso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artº2º de la LCE, 29º Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

AÑO DE FABRICACION: MINIMO 2024, Nuevo sin uso excesivo de aquel correspondiente a los traslados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comite señala que se ACOGE PARCIALMENTE, en vista que la observacion realizada guarda relacion logica y lo que se busca evitar es la depreciacion del bien por falta de lubricacion, resecamiento de piezas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:18:27

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 1:

Pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento:

Al respecto señores del comité especial y unidad usuaria desde el punto de vista de nuestro análisis NO SE ESTA CUMPLIENDO con estos principios de transparencia, trato justo e igualitario y pluralidad por cuanto, los RTM solicitados son una copia y pega de la ficha técnica del tractor marca DEUTZ FAHR MODELO 5100G, ya que las especificaciones son los mismos valores que estan publicados en su pagina web y en la ficha tecnica; este incumplimiento deviene en una NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO y de proseguir el comité especial deberá adjuntar en la integración de bases un cuadro comparativo que, demuestre lo contrario donde se indique cuales son las marcas que cumplen con todos los requerimientos ya que a totalidad de características refieren a este tractor IMPIDIENDO la libre concurrencia al proceso de otras marcas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El área usuaria señala que NO ACOGE. El participante no indica que características técnicas o extremos de las bases presenta como observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:18:27

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 2:

MOTOR:

POTENCIA MAXIMA (CV/KW/RPM): 100/73.5/2000

CILINDROS/CILDRADA (Nº/CM3): 4/4000 CM3

ASPIRACION: TUBOINTERCOOLER

TORQUE NM: 373

CAPACIDAD DE DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: 150 LTS

ENGANCHE DE 3 PUNTOS: ELEVADOR-TRASERO MECANICO CON CONTROL DE POSICION ¿ ESUERZO FLOTANTE Y MIXTO.

CAPACIDAD MAXIMA DE LEVANTE KG: 4855 KG ¿ CON CILINDROS AUXILIARES

MARCHAS: 20AD + 20 AT

VELOCIDAD MAXIMA (KM/H): 40 KM/H

CABINA: CABINA 2D L PANORAMICA CON AMPLIO ACCESO, INSONORIZADA, VENTILACION, CALEFACCION, AIRE ACONDICIONADO Y COMPARTIMENTO PORTAOBJETOS.

ETC

ETC

Señores del comité especial y unidad usuaria conforme indicamos es un copy y pega de todas las características de la marca DEUTZ FAHR modelo 5100G, lo cual evidencia un claro DIRECCIONAMIENTO a una sola marca en específico que, contraviene en su integridad a los principios básicos de la ley de contrataciones del estado.

**PRINCIPIO DE TRATO JUSTO E IGUALITARIO:**

¿ Todo postor de bienes, servicios o ejecución de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes a las demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley¿.

Por este motivo solicitamos al comité y la unidad usuaria RETROTRAER el presente proceso a la etapa de estudio de mercado y contar para ello con un especialista (experto independiente) que, la ley faculta frente a la no presencia de un PROFESIONAL capacitado en la materia que, pueda ejercer la asesoría técnica garantizando, cumplir con un proceso acorde a las necesidades de la unidad usuaria y amparado por los principios básicos de la ley de contrataciones.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité señala que NO ACOGE. El participante no indica que características técnicas o extremos de las bases presenta como observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:18:27

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

O B S E R V A C I O N 3 :

Señores del comité especial y unidad usuaria, nuevamente evidenciamos una DEFICIENCIA en la elaboración de los requerimientos técnicos de este proceso, ya que en el capítulo IV en Factores de evaluación solicitan DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS con ubicación en APURIMAC, siendo el lugar de entrega en Sinsicap, La Libertad, siendo esto incongruente, así también solicitan como MEJORA TECNICA que al equipo que tenga de 25 a 35 marchas en total se le otorgará 0 puntos al parecer ya que no se especifica y a más de 36 marchas en total 04 puntos siendo incongruente ya que en los requerimientos técnicos mínimos se está solicitando como MÍNIMO que el equipo cuente con 20 VELOCIDADES HACIA ADELANTE Y 20 HACIA TRAS SIENDO EN TOTAL 40 VELOCIDADES COMO MÍNIMO siendo esto también INCONGRUENTE y en el Plazo de entrega en el punto 4.4 se indica como máximo 12 días de plazo de entrega y en los factores de evaluación en PLAZO DE ENTREGA indican de 11 a 19 días calendario con 05 puntos, demostrando que existe una deficiencia en la elaboración de las bases para este proceso y que debe ser anulado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: III      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Especificación técnica

Frenos: De disco de baño de aceite mínimo en ruedas delanteras.

**PLAZO DE ENTREGA**

Evaluación:

De 01 a 08 días calendario : 10 puntos

de 09 a 11 días calendario: 05 puntos

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios, sucursales y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la región

Localidad 1 : Region La Libertad

Localidad 2: Colindantes a la region La Libertad

Se acreditará mediante presentación de declaración jurada y licencia de funcionamiento.

**MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Mejora N° 1

Frenos

Con frenos en las 4 ruedas : 08 puntos

Sin frenos en las 4 ruedas: 0 puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité señala que ACOGE LA OBSERVACION. Por lo tanto se rectificaran la escala de puntuación al momento de integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 16/08/2024

Hora de envío : 18:18:27

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACION 4: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.**

Estimado comité y unidad usuaria, solicitamos que se incluya como requerimiento mínimo del proveedor, que cuente con respaldo del fabricante, ya que existen muchas empresas que distribuyen y vender equipos sin tener ningún contacto directo con el fabricante, lo cual podría perjudicar a la unidad usuaria cuando se presente algún inconveniente con el tractor y se requiera repuestos, los cuales no podrán ser atendidos directamente sino se tendrá que comprar a terceros corriendo el riesgo a que no sean originales los repuestos o tarden más tiempo en reponerlo, siendo esto perjudicial y limitando las labores de la unidad usuaria. Solicitamos se solicite lo siguiente como requerimiento mínimo: **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.: EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTO INDICANDO SER DISTRIBUIDOR OFICIAL O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERÚ, DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE.**

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**CAPACIDAD LEGAL :**

DOCUMENTO INDICANDO SER DISTRIBUIDOR OFICIAL O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERÚ, DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité señala que ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Lo indicado por el participante guarda relación con la finalidad pública requerida por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:18:27

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 5: MOTOR

Estimado comité y unidad usuaria, observamos que siendo el motor la parte mas importante del equipo se desprece que, el motor sea de la misma MARCA; al respecto le refrescamos al comité especial, que las mejores marcas del mercado mundial fabrican su propio motor los mismos que, entre otros beneficios ofrecen mejores oportunidades del manejo de las garantías a menores precios y en el menor tiempo por cuanto el mismo fabricante es responsable en su integridad del equipo sin necesidad de recurrir a empresas terceras.

Como muestra les damos las marcas más reconocidas que, poseen su propio motor: John Deere, New Holland, Case, Lamborghini, Kubota, Same, Deutz, entre otros sin dejar de lado que. marcas de dudosa procedencia acoplan motores de camiones, buses, camionetas de otras marcas a fin de abaratar costos ensamblando a los chasis de manera forzada.

Como se podrá apreciar el direccionamiento es evidente hacia una marca en especial y si no fuera así que, el comité demuestre mediante el estudio de mercado lo contrario. Solicitamos en bienestar de la comunidad beneficiaria el siguiente cambio en la integración de bases:

Motor.

Marca: Misma marca del equipo ofertado.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** III    **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité señala que NO ACOGE LA OBSERVACION de acuerdo a la indagación del mercado, se ha demostrado la pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento. El solicitar lo indicado por el postor crearia impedimentos para la libre concurrencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:18:27

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 6: CERTIFICADO DE CALIDAD DEL POSTOR.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que no están considerando como requerimiento mínimo el certificado de calidad ISO 9001 del postor, esto servirá para asegurar la calidad del equipo y de la atención postventa que la unidad usuaria requiera y evitar que empresas terceras obtengan la buena pro y no cuenten con especialistas propios o repuesto originales siendo esto una desventaja para la unidad usuaria. Solicitamos adicionar lo siguiente en las bases integradas: El postor cuente con certificación ISO 9001.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité señala que NO ACOGE LA OBSERVACION de acuerdo a la indagación del mercado, en vista que ya se esta solicitando un certificado correspondiente en atención a las bases estandarizadas por OSCE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:18:27

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

O B S E R V A C I O N 7 :

Señores del comité especial y unidad usuaria, de igual manera se puede ver el direccionamiento en las mejoras técnicas donde solicitan características que beneficiarían a este equipo que es el único que cumple con las especificaciones técnicas mínimas, brindándole los 08 puntos adicionales reafirmando así que obtenga la buena pro. Solicitamos se retrotraiga el proceso brindando oportunidad a los demás postores permitiendo la libre concurrencial proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: F Literal: IV Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de razonabilidad, competencia, transparencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Artículo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 3442018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité señala que NO ACOGE. El participante no indica que características técnicas o extremos de las bases presenta como observación, REVISAR LA RESPUESTA 10